



# BOLETIN OFICIAL

DE LA

## PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CXXXI

Viernes, 12 de junio de 1964  
Depósito Legal: Z, núm. 1 (1958)

Núm. 132

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS L A S

Administración: Palacio de la Diputación Provincial. Oficina de Re

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro después para los pueblos de la misma provincia (Ley de 3 de noviembre de 1887).

Las Leyes obligan en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. (Código Civil).

Inmediatamente que los señores Secretarios reciban este Bole

Secretarios reciban este Bole

Los señores Secretarios tendrán su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Bole

### SECCION PRIMERA

Núm. 2.624

#### Ministerio de la Gobernación

*Resolución de la Dirección General de Administración Local por la que se otorgan nombramientos provisionales de Secretarios de Administración Local de tercera categoría en el concurso convocado por Orden de 15 de marzo de 1963 ("Boletín Oficial del Estado" de 24 de abril siguiente).*

En uso de las atribuciones que le confiere el texto refundido de la Ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955, Reglamento de 30 de mayo de 1952, modificado por el Decreto de 20 de mayo de 1958, y en resolución del concurso convocado al efecto,

Esta Dirección General ha acordado publicar los nombramientos provisionales de Secretarios de Administración Local de tercera categoría para las plazas que a continuación se relacionan:

#### Provincia de Zaragoza

##### Ayuntamientos:

- Ainzón: D. Rufino González Montes.
- Alcalá de Ebro: D. Luis Carcas Ambrosio.
- Aranda de Moncayo y Oseja: D. Andrés Poves Royo.
- Atea: D. Alejandro Vallejo Gonzalo.
- Bárboles y Pleitas: D. José Guerrero Cabello.
- Cadrete: D. Gregorio Lorente Pérez.
- Codos: D. Pascual Romero Doñate.
- Fayón: D. Juan Zueco Arilla.
- El Frasno e Inogés: D. Servando Aponte Díaz.

- Grisel y Santa Cruz de Moncayo: don Aquilino Martínez Alonso.
- Jaraba: D. Gregorio S. Aladrén Garza.
- Maluenda: D. Gil Egidio Torre.
- Mesones de Isuela y Nigüella: D. Angel Barrio Crespo.
- Puebla de Alfindén: D. Valentín Ramiro Ibañez.
- Remolinos: D. José Hernández Alias.
- Valmadrid: D. Ramón Picazos Marín.
- Villafranca de Ebro: D. Venancio Herranz Torrubia.
- Villanueva de Huerva: D. Zósimo Julve Margelí.

Lo que se publica a los fines de su notificación a los interesados y Corporaciones respectivas y a los efectos del recurso de alzada que contra los nombramientos efectuados puedan interponerse al amparo de los arts. 199 y 200 del Reglamento de 30 de mayo de 1952, modificado por Decreto de 30 de mayo de 1958.

Los recursos habrán de tener entrada en el Registro General de este Ministerio o en las demás dependencias que señala el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, reintegrados conforme a lo dispuesto en la vigente Ley del Timbre, dentro de los quince días hábiles siguientes a la publicación de esta Resolución en el "Boletín Oficial del Estado".

Tanto si se trata de recursos contra valoración de méritos como contra nombramientos, sólo podrán impugnarse por cada escrito la valoración de un concursante o un nombramiento, por lo que los recurrentes habrán de presentar tantos escritos cuantos sean los concursantes cuyo nombramiento o puntuación se impugnan.

Las plazas anunciadas y que no figuran en la presente relación han quedado desiertas.

Estas designaciones no sufrirán efecto hasta que se publiquen los nombramientos definitivos en el "Boletín Oficial del Estado".

Los gobernadores civiles ordenarán la inserción de estos nombramientos en el "Boletín Oficial" de sus respectivas provincias.

Madrid, 20 de mayo de 1964. — El Director general, José Luis Moris.

### SECCION QUINTA

Núm. 2.583

#### Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

La Muy Ilustre Comisión Permanente, en sesión celebrada el día 27 de los corrientes, acordó admitir para tomar parte en la oposición libre para la provisión de una plaza de Portera de Escuela a las siguientes aspirantes:

- D.<sup>a</sup> Celestina Curbi de las Mercedes
  - D.<sup>a</sup> Susana-Beatriz Sarnago Lalinde
  - D.<sup>a</sup> Concepción Valero Gasca
- por reunir todas ellas las condiciones exigidas en la convocatoria.

Igualmente acordó aprobar la composición del Tribunal que ha de juzgar los ejercicios, el cual queda constituido de la siguiente forma:

Presidente: Don Félix Domingo Sesma Catalán, Concejal Delegado de Educación Primaria, por delegación de la Alcaldía - Presidencia.

Vocales: Don Luis Aramburo Bérbegal, Secretario general de la Cor-

poración; don Ricardo Calvo Gracia, Jefe de Porteros y Ordenanzas, y doña Elvira Biescas Moreno, o, en su defecto, don Alfredo Murlanch Ardid, por la Dirección General de Administración Local.

Secretario: Don Daniel Usán Aragüés, Jefe de la Sección de Gobernación del Excmo. Ayuntamiento.

Y de conformidad con las normas señaladas en el Decreto de 10 de mayo de 1957, dicha lista de aspirantes y constitución del Tribunal se exponen al público por un plazo de quince días hábiles, siguientes a su publicación en el "Boletín", a efectos de reclamaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 28 de mayo de 1964.— El Alcalde - Presidente, Luis Gómez Laguna. — Por acuerdo de S. E.: El Secretario general, Luis Aramburo.

...

Núm. 2.590

Acordada la celebración de subasta a fin de contratar las obras de terminación del pavimento de la zona de vía y entrevía en la Avenida de San José (entre las calles de la Licorera y Padre Polanco), queda expuesto al público el respectivo expediente y condiciones aprobadas en la Secretaría municipal (Sección de Fomento) por el plazo de ocho días, a contar del siguiente al de la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia, a efectos de reclamaciones, dentro del indicado plazo, respecto de las condiciones aprobadas.

Lo que se hace público a los efectos consiguientes.

Zaragoza, 29 de mayo de 1964.— El Alcalde-Presidente, Luis Gómez Laguna. — Por acuerdo de S. E.: El Secretario general, Luis Aramburo.

...

Núm. 2.591

Acordada la celebración de subasta a fin de contratar las obras de instalación de alumbrado público eléctrico en el Paseo del General Mola, queda expuesto al público el respectivo expediente y condiciones aprobadas en la Secretaría municipal (Sección de Fomento) por el plazo de ocho días, a contar del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a efectos de reclamaciones, dentro del indicado plazo, respecto de las condiciones aprobadas.

Lo que se hace público a los efectos consiguientes.

Zaragoza, 29 de mayo de 1964.— El Alcalde-Presidente, Luis Gómez Laguna. — Por acuerdo de S. E.: El Secretario general, Luis Aramburo.

...

Núm. 2.592

Acordada la celebración de subasta a fin de contratar las obras de instalación de alumbrado público eléctrico en el Paseo de la Mina, queda expuesto al público el respectivo expediente y condiciones aprobadas en la Secretaría municipal (Sección de Fomento) por el plazo de ocho días, a contar del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a efectos de reclamaciones, dentro del indicado plazo, respecto de las condiciones aprobadas.

Lo que se hace público a los efectos consiguientes.

Zaragoza, 29 de mayo de 1964. — El Alcalde-Presidente, Luis Gómez Laguna. — Por acuerdo de S. E.: El Secretario general, Luis Aramburo.

...

Núm. 2.634

### Audiencia Territorial

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto recurso contencioso - administrativo número 47 de 1964 promovido por doña Pilar Corzán Montanel contra resolución de la Comisión Provincial de Urbanismo de Zaragoza, de 7 de abril de 1964, que desestimó recurso de alzada interpuesto por la recurrente contra acuerdo del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza denegatorio de la inclusión en el Registro público de solares e inmuebles de edificación forzosa de la casa número 5 de la plaza de España de Zaragoza.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29 b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta Jurisdicción.

Inmortal Ciudad de Zaragoza, 6 de junio de 1964. — El Secretario, José Oliván. — Visto bueno: El Presidente, José Trujillo.

Núm. 2.528

### Comisaría de Aguas del Ebro

Nota - anuncio

El Ilmo. señor Ingeniero Jefe de la Delegación del Ebro del Instituto Nacional de Colonización comparece ante esta Comisaría de Aguas del Ebro en solicitud de autorización para construir un dique de tierra de una longitud aproximada de 1.700 metros, en la margen izquierda del río Riguel, para evitar los posibles desbordamientos del mismo.

El citado dique será sensiblemente paralelo al río y se desarrollará desde las proximidades del camino C-17, en el sector XXV del Canal de las Bardenas hasta la confluencia del desagüe principal D-XXV-3 con el citado río Riguel, todo ello en término municipal de Ejea de los Caballeros. El dique tendrá una sección trapezoidal con una anchura en coronación de 3 metros, talud 3-1 en su margen derecha y 1-1 en la izquierda, con una altura media comprendida entre 1 y 1'50 metros, según tramos.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que cuantos se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante esta Comisaría de Aguas en el plazo de veinte días, o bien ante la Alcaldía correspondiente, a partir de la publicación de la presente en el «Boletín Oficial» de la provincia de Zaragoza, a cuyo efecto estará de manifiesto el expediente en las oficinas de esta Comisaría, y en horas hábiles, durante el tiempo indicado (General Mola, 28).

Zaragoza, 25 de mayo de 1964. El Comisario Jefe, J. Reguart.

...

Núm. 2.562

Nota - anuncio

D. Julián Velilla Gimeno, mayor de edad, domiciliado en la calle Barranco, n.º 43, de Morata de Jalón, provincia de Zaragoza, solicita de esta Comisaría de Aguas que se le autorice una corta de árboles cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

Paraje o lugar: La Fuente de Torón.

Municipio: Morata de Jalón.

Provincia: Zaragoza.

Situación de la corta: Río Grío. Margen: izquierda.

Linda: al Norte, con peticionario y Barranco «El Infierno»; al Sur, ídem; al Este, con río Grío; y al Oeste, con peticionario.

Otras referencias: El interesado acompaña a su solicitud el correspondiente croquis.

Volumen total de la madera cortada: 8 metros cúbicos.

En terrenos de dominio público 7 metros cúbicos.

Precio de dicha madera señalada por el interesado, descontando la operación, calculado por esta Comisaría: 625 pesetas metro cúbico.

Carácter de la corta: Explotación maderera.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que cuantos se consideren perjudicados con esta petición puedan dirigir por escrito las reclamaciones que estimen pertinentes ante esta Comisaría de Aguas del Ebro, o bien ante la Alcaldía a que afecte la corta, dentro de un plazo de 20 días, contados a partir de la fecha de exposición al público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de la presente nota, a cuyo efecto estará de manifiesto el expediente en esta Comisaría de Aguas (General Mola, 28), durante las horas hábiles de oficina, en el plazo indicado.

Zaragoza, 1.º de junio de 1964 — El Comisario Jefe, J. Reguart.

...

Núm. 2.557

Nota-Anuncio

Don José Luis Salanova Gracia, por sí y en nombre de su esposa, doña Victorina Velilla Elvira, vecinos de Zaragoza (calle de Africa, bloque n.º 5, A), comparece ante esta Comisaría de Aguas del Ebro y solicita la legalización de un pozo construido en la zona de policía de cauces del río Carabán, en el paraje «La Marca o Cuco y Llano Gómez», en el término municipal de Torrijo de la Cañada (Zaragoza). Acompaña a su instancia croquis explicativo.

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiendo quienes se consideren perjudicados por esta petición dirigir por escrito las reclamaciones ante esta Comisaría de Aguas, en el plazo de veinte días, contados a partir de la publicación de la presente nota-anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia o de la exposición al público en la Alcaldía correspondiente, plazo durante el cual estará de manifiesto el expediente en las oficinas de esta Comisaría de Aguas (General Mola, n.º 28, Zaragoza), en las horas hábiles de oficina.

Zaragoza, 2 de junio de 1964. — El Comisario Jefe, J. Reguart.

...

Núm. 2.585

Nota-anuncio

Don José-Alfonso Lozano Gracián, Procurador de los Tribunales y con poder bastante de la Comunidad de Regantes de las Huertas Alta y Baja de Muel (Zaragoza), comparece ante esta Comisaría de Aguas del Ebro, en nombre y representación de dicha Comunidad, solicitando la inscripción en los Libros registro de aprovechamientos de aguas públicas de los que, con destino a riego de las fincas incluidas dentro de la Comunidad, vienen utilizando procedentes de la llamada Fuente de la Virgen, en término municipal de Muel, siendo sus caudales los sobrantes después de ser atendidos el abastecimiento público en la misma fuente y el lavadero y abrevaderos públicos, todo ello del Ayuntamiento de Muel.

Acompañan como justificación de su derecho un ejemplar de las Ordenanzas y Reglamentos de la Comunidad de Regantes de las Huertas Alta y Baja de Muel, que fueron aprobadas por Real Orden de 28 de abril de 1928.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que cuantos se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante esta Comisaría de Aguas en el plazo de veinte días, o bien ante la Alcaldía correspondiente, a partir de la publicación de la presente en el «Boletín Oficial» de la provincia de Zaragoza, a cuyo efecto estará de manifiesto el expediente en las oficinas de esta Comisaría, y en horas hábiles, durante el tiempo indicado (General Mola, 28).

Zaragoza, 4 de junio de 1964. — El Comisario Jefe, J. Reguart.

Núm. 2.644

Distrito Forestal

Amojonamiento del monte núm. 251 del Catálogo de los de utilidad pública, denominado «Dehesa de Moncayo», perteneciente al Ayuntamiento de Tarazona.

Habiendo aprobado la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial la memoria preliminar y presupuesto de gastos para la realización del amojonamiento del monte número 251 del Catálogo de los de utilidad pública de esta provincia, denominado «Dehesa de Moncayo», perteneciente al Ayuntamiento de Tarazona, he dispuesto:

1.º Designar para la realización de este amojonamiento al Ingeniero

afecto a este Servicio don Carlos Revuelta Salinas.

2.º El amojonamiento comenzará en el punto del perímetro más avanzado hacia el Norte, en el sitio denominado «Matalapiente», en el límite con el término de San Martín de la Virgen del Moncayo, a las once horas del día 21 de julio de 1964.

3.º Las reclamaciones que puedan presentarse sólo podrán versar sobre la práctica del amojonamiento, sin que en modo alguno puedan referirse al deslinde.

Lo que se hace público en virtud de la legislación vigente.

Zaragoza, 6 de junio de 1964. — El Ingeniero Jefe, José María Arias.

Núm. 2.381

Delegación Provincial de Trabajo

Con fecha 22 de mayo de 1964 ha sido aprobado por esta Delegación de Trabajo el Convenio colectivo sindical formalizado para el Grupo de Vidrio, del Sindicato Provincial de la Construcción Vidrio y Cerámica, que a continuación se transcribe:

*Ambito funcional*

Artículo 1.º El presente Convenio colectivo sindical, afectará a las empresas dedicadas a la manufactura de Vidrio Plano, Vidrio Hueco y Vidrio al Soplete.

*Ambito personal*

Artículo 2.º Están afectados por este Convenio los trabajadores que en el mismo se incluyen y que presten servicio en las empresas indicadas en el artículo 1.º

*Ambito territorial*

Artículo 3.º Será de aplicación el Convenio colectivo sindical en las empresas que radiquen en la provincia de Zaragoza, así como en aquellas otras cuyas casas centrales radiquen fuera del territorio provincial, pero que desarrollen sus actividades en él.

*Ambito temporal*

Artículo 4.º El presente Convenio entrará en vigor el día 1.º de mayo del actual año 1964 cualquiera que sea la fecha de aprobación por la Autoridad laboral correspondiente. Su período inicial de vigencia será de un año a partir de aquella fecha, prorrogándose tácitamente de año en año, siempre que no se denuncie su vigencia por cualquiera de las partes contratantes con tres meses de anti-

cipación como mínimo, a la fecha de su vencimiento o, en su caso, a la de cualquiera de sus prórrogas.

#### *Jurisdicción e inspección*

Artículo 5.º En orden a la jurisdicción e inspección de este Convenio se estará a lo legislado en la materia. Con el fin de resolver las dudas que surjan de su aplicación se nombra una Comisión mixta interpretativa constituida por el Presidente del Sindicato Provincial de la Construcción, Vidrio y Cerámica, que actuará de Presidente, y dos Vocales económicos y dos sociales, nombrados entre los que han intervenido en las deliberaciones. Actuará de Secretario un funcionario sindical.

Artículo 6.º Cuando existan razones que así lo aconsejen, el Presidente del Sindicato Provincial de la Construcción, Vidrio y Cerámica podrá delegar en otra persona la Presidencia de la Comisión mixta interpretativa.

Artículo 7.º Ambas partes convienen en dar conocimiento a la Comisión mixta interpretativa de cuantas dudas, discrepancias y conflictos puedan producirse como consecuencia de la interpretación o aplicación del Convenio para que la Comisión emita dictamen. Caso de no existir acuerdo unánime entre los miembros de la Comisión las posibles diferencias existentes se someterán al procedimiento laboral correspondiente.

#### *Denuncia*

Artículo 8.º El Convenio podrá ser denunciado por cualquiera de las partes contratantes. La denuncia proponiendo rescisión o revisión del mismo, deberá presentarse en la Delegación Provincial de Sindicatos, para que éste la curse al Organismo laboral competente con una antelación mínima de tres meses a la terminación de su vigencia o de cualquiera de sus prórrogas. Para ello se acompañará al escrito de denuncia certificado del acuerdo adoptado a tal efecto por la representación sindical correspondiente, uniéndose copia para su entrega a la otra parte.

Artículo 9.º Fuera del plazo indicado en el artículo anterior, únicamente se podrá proceder a la revisión o rescisión del Convenio, mediante solicitud conjunta de ambas representaciones.

Artículo 10. Si las conversaciones o estudios motivados por la revisión del Convenio se prolongaran por un tiempo superior a la fecha de expiración del mismo o, en su caso, a la de

cualquiera de sus prórrogas se considerará automáticamente prorrogado hasta la fecha de finalización de las mismas.

#### *Incumplimiento*

Artículo 11. Si cualquiera de las partes incumpliera las obligaciones marcadas en este Convenio, la otra parte, por vía sindical demandará lo que proceda, a tenor de lo dispuesto en la Ley de Convenios Colectivos Sindicales, Reglamento para su aplicación y disposiciones concordantes.

#### *Garantías*

Artículo 12. Las disposiciones del presente Convenio colectivo sindical en cuanto más favorables en su conjunto para los trabajadores a quienes afecta, sustituyen cuantas condiciones de trabajo se hayan dictado y se hallasen vigentes en la fecha de su entrada en vigor, salvo aquellas superiores pactadas individualmente con las empresas, que serán respetadas en cuanto no excedan.

#### *Repercusión del acuerdo en los precios*

Artículo 13. Ambas representaciones hacen constar de común acuerdo que a su juicio el conjunto de las estipulaciones contenidas en este Convenio no determinarán una elevación en los precios de venta de los artículos fabricados por las empresas.

#### *Mejoras establecidas*

Artículo 14. Se establece un plus de Convenio para todos los grupos profesionales, técnicos, administrativos y subalternos, según consta en el anexo número uno que se acompaña al presente Convenio.

Artículo 15. Los obreros se obligan a un rendimiento más esmerado y a un mayor cuidado en el manejo de los materiales.

Artículo 16. El plus de Convenio que se establece se computará para domingos y días festivos así como para las vacaciones.

Artículo 17. Se estipula que cuando se falte al trabajo un día a la semana, por causa no justificada, se perderá el plus de Convenio correspondiente al domingo.

Artículo 18. El plus de Convenio no se computará para seguros sociales unificados mutualidad laboral ni para el plus de cargas familiares, pero sí de accidentes de trabajo.

#### *Gratificaciones*

Artículo 19. Las gratificaciones extraordinarias de 18 de Julio y Na-

vidad serán abonadas por los días que establece la Reglamentación nacional de Trabajo, tomando como base las cantidades que para cada categoría profesional figura en la tarifa de cotización de seguridad social, establecida por la legislación vigente.

#### *Premios de antigüedad*

Artículo 20. Se establece como premio de antigüedad el 2 % sobre los salarios de Convenio para cada año de servicio en la Empresa y desde su ingreso en la misma sin que se pueda rebasar el 50 % del salario inicial. No se computará a estos efectos el período de aprendizaje y el de aspirantado.

#### *Premio de vinculación*

Artículo 21. Se establece un premio de vinculación a la empresa de 500 pesetas al año, que se abonará con ocasión y en el día anterior a la festividad de Nuestra Señora del Pilar, a todos aquellos productores que lleven más de cinco años en la empresa en la fecha que proceda su abono. No se abonará este premio de vinculación a aquellos productores que tengan más de tres faltas de asistencia al trabajo no justificadas en los doce meses anteriores a la fecha en que corresponda abonar este premio. Por excepción y en el período que va desde la fecha de aprobación de este Convenio, a las próximas fiestas del Pilar, bastará con dos faltas de asistencia no justificadas al trabajo, para perder el derecho al percibo del premio de vinculación.

#### *Enfermedad y accidentes*

Artículo 22. Por lo que se refiere a enfermedad y accidentes de trabajo, se acuerda que cuando se conozcan las normas para el desarrollo de la Ley de Seguridad Social, se reunirá la Comisión mixta deliberadora del Convenio para estudiar la forma de pactar con los Organismos encargados de aquella las mejoras que se esimen convenientes.

#### *Concurrencia desleal*

Artículo 23. De conformidad con lo establecido en el artículo 73 de la Ley de Contrato de Trabajo, los productores se obligan a no hacer concurrencia a su empresario ni a colaborar con quienes se la hagan por lo que no podrán realizar, salvo consentimiento expreso del empresario, obra o trabajo complementario de los que figuran en su contrato, si tales acti-

vidades pertenecieran a la rama industrial de la empresa.

#### Absorción

Artículo 24. Las disposiciones legales futuras que impliquen variación económica en todos o en algunos de los conceptos retributivos únicamente tendrán eficacia práctica si globalmente consideradas y sumadas a las vigentes con anterioridad al Convenio, superan el nivel total de éste. En caso contrario se considerarán absorbidas por las mejoras pactadas.

#### Cláusulas adicionales

Primera. En todo aquello que no se hubiese pactado en el Convenio y que afecte a las relaciones laborales y económicas se estará a lo dispuesto en la vigente Reglamentación nacional de Trabajo y demás disposiciones legales.

Segunda. De acuerdo con lo establecido en la Resolución de 14 de junio de 1961 ("Boletín Oficial del Estado" de 26), se adjuntan al presente Convenio las tablas de salario - hora profesional. En cuanto a las tablas

de rendimientos mínimos, ambas partes reconocen la imposibilidad de confeccionarlas dadas las características de las actividades desarrolladas por las empresas.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 25 del Reglamento para aplicación de la Ley de Convenios Colectivos Sindicales, aprobado por Orden de 22 de julio de 1958.

Zaragoza, 22 de mayo de 1964. —  
El Delegado de Trabajo, Ulpiano González Medina.

TABLA DE SALARIOS Y SALARIO-HORA PROFESIONAL

CATEGORÍA PROFESIONAL	Salario base	Plus Convenio	TOTAL	Salario-hora profesional
<b>PERSONAL TECNICO</b>				
<i>Técnicos titulados</i>				
Licenciado ... ..	2.985'—	2.510'—	5.495'—	33'25
Ayudante ... ..	1.940'—	1.950'—	3.890'—	24'17
<i>Técnicos no titulados</i>				
Jefe de fabricación ... ..	2.985'—	2.510'—	5.495'—	31'78
Encargado de taller ... ..	2.115'—	1.775'—	3.890'—	23'05
Contramaestre ... ..	1.800'—	1.850'—	3.650'—	21'81
Delineantes ... ..	1.800'—	1.850'—	3.650'—	21'81
Calcadores ... ..	1.800'—	1.300'—	3.100'—	17'58
Auxiliar laboratorio y analista ... ..	1.800'—	1.300'—	3.100'—	17'58
<b>ADMINISTRATIVOS</b>				
Jefe de primera ... ..	2.550'—	2.000'—	4.550'—	26'89
Jefe de segunda ... ..	2.115'—	1.685'—	3.800'—	23'—
Oficial de primera ... ..	1.855'—	1.545'—	3.400'—	20'—
Oficial de segunda ... ..	1.800'—	1.200'—	3.000'—	17'93
Auxiliar ... ..	1.800'—	500'—	2.300'—	13'44
<i>Aspirantes</i>				
De 14 a 16 años ... ..	750'—	150'—	900'—	6'20
De 16 a 17 años ... ..	750'—	450'—	1.200'—	7'75
De 17 a 18 años ... ..	1.200'—	400'—	1.600'—	8'92
De 18 a 19 años ... ..	1.800'—	—	1.800'—	10'86
De 19 a 20 años ... ..	1.800'—	200'—	2.000'—	11'89
<i>Subalternos</i>				
Listero ... ..	1.800'—	700'—	2.500'—	13'55
Almacenero ... ..	1.800'—	1.400'—	3.200'—	16'27
Capataz de peones ... ..	1.800'—	1.400'—	3.200'—	16'27
Guardas jurados ... ..	1.800'—	700'—	2.500'—	13'55
Guardas ordinarios o vigilantes ... ..	1.800'—	600'—	2.400'—	13'05
Porteros ... ..	1.800'—	600'—	2.400'—	13'05
Basculeros o Pesadores ... ..	1.800'—	700'—	2.500'—	13'55
Ordenanzas ... ..	1.800'—	400'—	2.200'—	12'03
<i>Personal obrero</i>				
Oficial de primera ... ..	60'—	45'—	105'—	17'25
Oficial de segunda ... ..	60'—	40'—	100'—	16'48
<b>DIARIO</b>				

CATEGORIA PROFESIONAL	Salario base	Plus Convenio	TOTAL	Salario-hora profesional
Ayudante ... ..	60'—	25'—	85'—	14'16
Peón especializado ... ..	60'—	15'—	75'—	12'48
Peón ... ..	60'—	5'—	65'—	10'81
Aprendiz de cuarto año ... ..	32'—	15'—	47'—	7'87
Aprendiz de tercer año ... ..	25'25	10'75	36'—	6'17
Aprendiz de segundo año ... ..	25'—	9'—	34'—	5'56
Aprendiz de primer año ... ..	25'—	7'—	32'—	5'26
Pinches de 17 a 18 años ... ..	29'25	10'75	40'—	6'79
Pinches de 15 a 17 años ... ..	25'—	10'—	35'—	6'02
Pinches de 14 a 15 años ... ..	25'—	8'—	33'—	5'42
<i>Personal femenino</i>				
Ayudante ... ..	60'—	15'—	75'—	12'57
Peon especialista ... ..	60'—	5'—	65'—	10'94
Peón ordinario ... ..	60'—	—	60'—	10'04
Aprendiz de primer año ... ..	25'—	—	25'—	4'18
Aprendiz de segundo año ... ..	25'—	3'—	28'—	4'64
Aprendiz de tercer año ... ..	25'25	6'75	32'—	5'56
Aprendiz de cuarto año ... ..	32'—	4'—	36'—	6'17
Pinche de 14 y 15 años ... ..	25'—	—	25'—	4'18
Pinche de 16 y 17 años ... ..	25'—	3'—	28'—	4'64
Pinche de 17 a 18 años ... ..	29'25	2'75	32'—	5'56

## SECCION SEXTA

### EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios se hallan expuestos al público en la Secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan los siguientes documentos para 1964, pudiendo presentar los vecinos contra aquéllos las reclamaciones que estimen pertinentes

#### Anteproyecto de presupuesto extraordinario

- 2.542. — Zuera
- 2.543. — Alforque
- 2.544. — Mezalocha
- 2.608. — Biota

#### Cuenta general del presupuesto ordinario

- 2.447. — Brea de Aragón
- 2.452. — Castejón de las Armas
- 2.447. — Pina de Ebro
- 2.481. — Fuentes de Ebro
- 2.517. — Calatayud
- 2.540. — Cimballa
- 2.543. — Alforque
- 2.575. — Castiliscar
- 2.581. — Sádaba
- 2.588. — Lécera
- 2.593. — Villanueva de Gállego
- 2.605. — Bortalba
- 2.608. — Biota
- 2.618. — Pomer

#### Cuenta de administración del patrimonio

- 2.447. — Brea de Aragón
- 2.452. — Castejón de las Armas
- 2.461. — Villalengua
- 2.477. — Pina de Ebro
- 2.481. — Fuentes de Ebro
- 2.517. — Calatayud
- 2.540. — Cimballa
- 2.543. — Alforque
- 2.575. — Castiliscar
- 2.581. — Sádaba
- 2.588. — Lécera
- 2.593. — Villanueva de Gállego
- 2.605. — Bortalba
- 2.608. — Biota
- 2.616. — Pomer

#### Cuenta de valores auxiliares e independientes del presupuesto

- 2.447. — Brea de Aragón
- 2.452. — Castejón de las Armas
- 2.477. — Pina de Ebro
- 2.481. — Fuentes de Ebro
- 2.540. — Cimballa
- 2.543. — Alforque
- 2.575. — Castiliscar
- 2.588. — Lécera
- 2.608. — Biota

#### Cuenta de caudales

- 2.608. — Biota

#### Cuenta general del presupuesto extraordinario

- 2.452. — Castejón de las Armas
- 2.571. — Paracuellos de Jiloca

#### Expediente de suplemento de crédito

- 2.480. — Fuentes de Ebro
- 2.517. — Calatayud
- 2.519. — Rodén
- 2.567. — Malanquilla
- 2.593. — Villanueva de Gállego
- 2.594. — Anento
- 2.617. — La Zaida

#### Expediente de habilitación de crédito

- 2.462. — Epila
- 2.480. — Fuentes de Ebro
- 2.519. — Rodén
- 2.593. — Villanueva de Gállego
- 2.594. — Anento

#### Expediente de transferencia de crédito

- 2.517. — Calatayud

#### Presupuesto ordinario

- 2.448. — Sestrica
- 2.478. — Undués de Lerda
- 2.482. — Vierlas
- 2.498. — Used
- 2.499. — Los Pintanos
- 2.521. — Longares
- 2.573. — Fayón
- 2.543. — Alforque
- 2.567. — Malanquilla

#### Presupuesto extraordinario

- 2.449. — Fabara

#### Padrones por diferentes conceptos

- 2.482. — Vierlas

Núm. 2635

## LA ALMOLDA

A efectos del artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y conforme a lo dispuesto en las Ordenanzas municipales de Policía urbana de esta localidad, se hace público que el vecino don Angel Olona Abadías ha solicitado licencia para instalar una granja avícola.

Lo que se hace saber a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde la inserción de este edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

La Almolda, 5 de junio de 1964. — El Alcalde, (ilegible).

\* \* \*

Núm. 2635

## LA ALMOLDA

A efectos del artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y conforme a lo dispuesto en las Ordenanzas municipales de Policía urbana de esta localidad, se hace público que la vecina doña Agustina Gamarra Zapater ha solicitado licencia para instalar una granja avícola.

Lo que se hace saber a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde la inserción de este edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

La Almolda, 5 de junio de 1964. — El Alcalde, (ilegible).

\* \* \*

Núm. 2636

## LA ALMOLDA

A efectos del artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y conforme a lo dispuesto en las Ordenanzas municipales de Policía urbana de esta localidad, se hace público que el vecino don Pedro Morales Palacio ha solicitado licencia para instalar una lechería con dos vacas.

Lo que se hace saber a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde la inserción de este edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

La Almolda, 5 de junio de 1964. — El Alcalde, (ilegible).

\* \* \*

Núm. 2637

## LA ALMOLDA

A efectos del artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y

conforme a lo dispuesto en las Ordenanzas municipales de Policía urbana de esta localidad, se hace público que el vecino don Jesús Jaria Labarta ha solicitado licencia para instalar un café-bar.

Lo que se hace saber a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde la inserción de este edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

La Almolda, 5 de junio de 1964. — El Alcalde, (ilegible).

\* \* \*

Núm. 2638

## LA ALMOLDA

A efectos del artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y conforme a lo dispuesto en las Ordenanzas municipales de Policía urbana de esta localidad, se hace público que el vecino don Eduardo Calvete Olona ha solicitado licencia para instalar una carnicería.

Lo que se hace saber a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde la inserción de este edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

La Almolda, 5 de junio de 1964. — El Alcalde, (ilegible).

\* \* \*

Núm. 2639

## LA ALMOLDA

A efectos del artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y conforme a lo dispuesto en las Ordenanzas municipales de Policía urbana de esta localidad, se hace público que el vecino don José Palacio Palacio ha solicitado licencia para instalar un café-bar.

Lo que se hace saber a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde la inserción de este edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

La Almolda, 5 de junio de 1964. — El Alcalde, (ilegible).

\* \* \*

Núm. 2640

## LA ALMOLDA

A efectos del artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y conforme a lo dispuesto en las Ordenanzas municipales de Policía urbana de esta localidad, se hace público que el vecino don Mariano Rodas

Samper ha solicitado licencia para instalar una heladería, con motor eléctrico de 0'75 CV.

Lo que se hace saber a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde la inserción de este edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

La Almolda, 6 de junio de 1964. — El Alcalde, (ilegible).

## SECCION SEPTIMA

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Núm. 2573

## AUDIENCIA TERRITORIAL

El infrascrito, Secretario de Sala;

Certifico: Que la resolución dictada en los autos a que se hará mención, copiada en su encabezamiento y parte dispositiva, dice así:

"Sentencia número 98 — Ilmos señores: Presidente, don José de Luna Guerrero. Magistrados: don Pedro Revuelta y G. Platero, don Rafael Miravete Oms, don Emilio Llopis Peñas y don José-Luis Ruiz Sánchez. En la Inmortal Ciudad de Zaragoza a 14 de mayo de 1964. — Vistos que han sido por la Sala de lo Civil de esta Excm. Audiencia Territorial de Zaragoza los presentes autos de menor cuantía —tercería de dominio— en grado de apelación, provenientes del Juzgado de primera instancia de Huesca, en los que son parte: de una, como demandante tercerista y apelante, don Pedro González Veguillas, mayor de edad, casado, industrial, vecino de Zaragoza, el que ha sido representado en este Tribunal por el Procurador don Joaquín López Español, bajo la dirección del Letrado don Francisco José Torres Laguna, y de otra, como demandados y apelados, don Felipe Seral Floria, mayor de edad, comerciante, cuyo estado civil no consta y vecino de Huesca, y contra don Máximo Mora Jordán, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Pueyo de Fañanás, declarado en rebeldía durante la primera instancia y sin que ninguno de los cuales haya comparecido en este recurso a hacer valer sus derechos ante este Tribunal; y que es objeto de la presente tercería, la de dominio de una motocicleta vehículo a crédito por el actor y embargada en los autos de los que esta tercería deriva,

Fallamos: Que estimando el recurso debemos revocar y revocamos la

sentencia apelada, y en su lugar declaramos que la motocicleta embargada "Ducati 200", matrícula HU-13.871, pertenece en propiedad a don Pedro González Veguillas.

No hacemos especial pronunciamiento en cuanto a las costas procesales causadas en ambas instancias. Y por la incomparecencia de los recurridos, uno de los cuales fue declarado rebelde en la primera instancia, notifíquese la presente resolución en la forma prevenida en el artículo 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, de no solicitarse la notificación personal dentro de tercero día.

Así por esta nuestra sentencia, de la que será deducido testimonio para su remisión al Juzgado de procedencia junto con los autos principales, para su ejecución y cumplimiento, por la que, definitivamente resolviendo, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — José de Luna. — Pedro Revuelta. — Rafael Miravete. Emilio Llopis Peñas. — José-Luis Ruiz". (Rubricados).

Así resulta de su original, a que me refiero, y para que conste y publicar en el "Boletín Oficial" de la provincia para que sirva de notificación en forma a los demandados y apelados no comparecidos en esta segunda instancia, don Felipe Seral Floria y don Máximo Mora Jordán, expido la presente certificación y la firma en la Inmortal Ciudad de Zaragoza a dos de junio de mil novecientos sesenta y cuatro. — El Secretario, (ilegible).

#### REQUISITORIAS

**Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial, y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho**

**Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 388 de la Ley de Enjuiciamiento Militar y de Marina.**

Núm. 2.586

PEÑA GUERRERO (Félix), de 47 años, viudo, hijo de Simón y de María, natural de San Felices (Soria), con último domicilio en La Portella, hoy en ignorado paradero, comparecerá en el plazo de diez días ante el Juzgado de instrucción número 2 de Zaragoza a constituirse en prisión que le ha sido decretada en el sumario número 248 de 1964 por el delito de estafa.

Núm. 2.579

LABORDA ORTIZ (Antonio), de 17 años, soltero, hijo de Juan y de Encarnación, profesión psón, con último domicilio en Zaragoza (calle Paseo Canal, número 29, bajo), hoy en ignorado paradero, comparecerá en el plazo de diez días ante el Juzgado de instrucción número 2 de Zaragoza a constituirse en prisión que le ha sido decretada en el sumario número 115 de 1964, por el delito de hurto

#### Juzgados de Primera Instancia

Núm. 2.578

JUZGADO NUM. 1

Cédula de citación

El señor Magistrado, Juez de instrucción núm. 1 de esta capital, en providencia de esta fecha dictada en el sumario número 338 de 1964, sobre hurto, ha acordado se cite de comparecencia ante este Juzgado (Predicadores, 54, duplicado principal) dentro del plazo de cinco días siguientes a la publicación de la presente cédula, a Saturnino Largo Extremiana, de 24 años, soltero, electricista, hijo de Leonardo y de Luz, cuyo domicilio accidentalmente lo tuvo en esta capital (calle Santiago, número 25, quinto derecha) al objeto de recibirle declaración sobre los hechos y ofrecerle el procedimiento como perjudicado en la forma establecida en el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, bajo

apercibimiento que de no comparecer en el plazo señalado le parará el perjuicio a que haya lugar.

Y para que sirva de citación en forma al mismo por no haber sido hallado en el domicilio designado, expido la presente cédula en Zaragoza a dos de junio de mil novecientos sesenta y cuatro. — El Secretario, Luis Márquez.

#### PARTE NO OFICIAL

Núm. 2.673

#### REGION AEREA PIRENAICA

Servicio de Obras

Junta Económica

Se convoca subasta pública para la contratación de la ejecución material del proyecto "instalación de combustibles y urbanización en la Base Aérea de Agoncillo" (Logroño) por el importe límite de 541.850 pesetas, comprendidos beneficio industrial, dirección y administración.

Los pliegos de condiciones técnicas, legales y documentación del proyecto se hallan de manifiesto en Secretaría de Junta Económica (Avenida de Calvo Sotelo, número 4, segundo derecha), durante los días y horas hábiles de oficina.

El acto de la subasta tendrá lugar a las once horas del día 14 de julio de 1964.

El pliego de proposición, que se extenderá en papel sellado de 6 pesetas, deberá redactarse con arreglo al modelo de proposición que se halla de manifiesto en la citada Secretaría de Junta Económica.

La fianza provisional asciende a pesetas 11.517'60 y podrá imponerse con arreglo a lo dispuesto en la Ley número 96-1960, de fecha 22 de diciembre de 1960 ("Boletín Oficial del Estado" número 307) y Orden ministerial de fecha 22 de junio de 1961 ("Boletín Oficial del Estado" número 170).

Plazo de ejecución: siete meses.

Los anuncios serán por cuenta del adjudicatario.

Zaragoza, 5 de junio de 1964. — El Comandante Secretario de la Junta Económica, (ilegible).

#### PRECIO DE INSERCCIONES Y SUSCRIPCIONES A ESTE BOLETIN

##### INSERCCIONES

Se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil. Serán de pago todas las inserciones obligatorias o voluntarias que no estén exceptuadas por disposición legal.

PRECIO: En la "Parte oficial", 10 pesetas por línea o fracción; la "Parte no oficial", 14 pesetas por línea o fracción.

##### PRECIOS DE SUSCRIPCION

Trimestre ... ..	115 pesetas
Semestre ... ..	220 "
Año ... ..	400 "
Especial para Ayuntamientos: Año	350 "

Número suelto: 3 pesetas año corriente, y 5 pesetas los de años anteriores.

Todos los pagos se efectuarán en la Administración, y de ésta se solicitarán las suscripciones